

Tacuarembó, 27 de agosto de 2021.

**R. 28/2021.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 26 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 29 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

**VISTO;** el Expediente Interno N° 88/21, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, solicita anuencia para la enajenación por título compraventa y modo tradición, del Complejo Habitacional RC-14, integrado por los inmuebles empadronados con los Nros. P/1098/A/101 al P/1098/B/302 de la ciudad de Paso de los Toros según Expte. 797/2021*”;-----

**RESULTANDO;** que por Oficio N° 141/2021, la Intendencia Departamental de Tacuarembó, solicita a este Legislativo, la anuencia para enajenar por título compraventa y modo tradición, el Complejo Habitacional RC-14, integrado por inmuebles empadronados en la ciudad de Paso de los Toros;-----

**CONSIDERANDO I;** que con fecha 20 de octubre de 1980, el Sr. Feliciano Desiderio Antúnez enajena por título compraventa y modo tradición a la Intendencia Municipal de Tacuarembó, dicho inmueble empadronado con el N° 1.098;-----

**CONSIDERANDO II;** que la Intendencia llevó a cabo la firma de convenio de construcción con Banco Hipotecario del Uruguay, estableciéndose que el aporte municipal, eran los inmuebles donde se construirían los Complejos;-----

**CONSIDERANDO III;** que en el año 1985, la Intendencia de Tacuarembó realiza plano mensura y división en Régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo a la Ley 10.751; en el mismo surge un total de 18 padrones, tal como se señala en el expediente;-----

**CONSIDERANDO IV;** que en esa oportunidad, las 18 unidades habitacionales fueron adjudicadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, por un monto total de U.R. 50.219 (fs. 2 y 3) a diferentes promitentes compradores, según lo dispuesto por el referido Convenio;-----

**CONSIDERANDO V;** que la Agencia Nacional de Viviendas, a fs. 15 y 16 del presente Expediente administrativo, solicita a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, tramitar nuevamente ante la Junta Departamental, el pedido de anuencia, en esta oportunidad a favor de los promitentes compradores del mismo, en virtud que por Decreto N° 19, de fecha 7 de setiembre de 1995 (fs. 13) se había otorgado por el Legislativo, la anuencia para enajenar al Banco Hipotecario del Uruguay, la cual fue debidamente promulgada;-----

**ATENTO;** a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por el artículo 37 Inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y Artículo 81 del TOCAF;-----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Conceder la anuencia -ad referéndum del Tribunal de Cuentas- a la Intendencia

Departamental de Tacuarembó, para enajenar por título compraventa y modo tradición a los promitentes compradores de los diferentes convenios suscritos oportunamente entre la Intendencia Departamental de Tacuarembó y el Banco Hipotecario del Uruguay, convenios que se encuentran regulados en los Fideicomisos con la Agencia Nacional de Viviendas, sitios los inmuebles todos, en la localidad catastral Paso de los Toros, empadronados con los Nros. P/1098/A/101 al P/1098/B/302.

**2do.-** Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**POR LA JUNTA:**

**Gerardo MAUTONE DELPINO**  
*Secretario General*

**José Felipe BRUNO**  
*Presidente*

**DGS/bgc**